

Exp. Acción de Tutela - 002-2020-00513-00
Accionante: Elizabeth Restrepo Restrepo
Accionado: Pensiones Antioquia y Otro

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: le informo que en la fecha fue repartida por la Oficina Judicial de Medellín la presente acción de tutela. El expediente consta de 18 folios. A Despacho.

Medellín, 26 de octubre de 2020


MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría



HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 137 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA **27/OCTUBRE/2020** A LAS 8:00 A.M.


MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 26 de octubre de 2020

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	N° 05001 41 05 002 2020 00513 00
ACCIONANTE	ELIZABETH RESTREPO RESTREPO
ACCIONADO	PENSIONES ANTIOQUIA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
AUTO	INADMITE TUTELA - SOLICITA ACLARACIÓN

Antes de dar trámite a la acción de tutela de la referencia, es preciso señalar lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, que dispone expresamente lo siguiente:

“ARTÍCULO 17. CORRECCION DE LA SOLICITUD. Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano.” (Negrillas fuera del texto original.)

De acuerdo con lo anterior, **se hace necesario INADMITIR la presente solicitud de amparo, al no haber claridad para este Despacho Judicial sobre lo pretendido pues no es clara la solicitud de amparo**, esto es, si se busca obtener respuesta a los derechos de petición presentados o si lo que se persigue es el pago de la prestación de seguridad social mencionada en los hechos de la tutela, teniendo en cuenta además que, en el poder presentado, el cual fue otorgado por la accionante se hace referencia únicamente a a presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> o Por medio del Código QR



Exp. Acción de Tutela - 002-2020-00513-00
Accionante: Elizabeth Restrepo Restrepo
Accionado: Pensiones Antioquia y Otro

Para el efecto de cumplir con el anterior requerimiento y corregir la solicitud de amparo, se le concede el término de TRES (3) DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de rechazarse la acción constitucional.

Se le reconoce personería judicial al Dr. Alonso Patiño Cardona, abogado en ejercicio, portador de la T.P.98.008 del C.S. de la J., para que lleve la representación de la parte accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

MPM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA
JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> o Por medio del Código QR

